



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **09 FEB. 2024**

**VISTO:**

El Informe n° 000055-2024-MPCH/GDHPS, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, e Informe n° 00032-2024-MPCH/GDHPS-SGPS, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerencia de Programas Sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 048-2023-MPCH, de fecha 23 de enero del 2023, se conformó la Comisión de Adquisición del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria (PAC) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el ejercicio fiscal 2023;

Que, con Informe n° 000032-2024-MPCH/GDHPS-SGPS, de fecha 02 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita que se realicen los trámites para la reconfirmación de la Comisión de Adquisiciones del Programa antes mencionado, para el periodo 2024, ya que algunos integrantes de la comisión designada mediante Resolución de Alcaldía n° 048-2023-MPCH, de fecha 23 de enero del 2023, ya no laboran en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Informe n° 000055-2024-MPCH/GDHPS, del 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Representantes de Alcaldes Distritales y Representante de Agricultura para ser incluidas a la Comisión de Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correspondiente al año 2024;

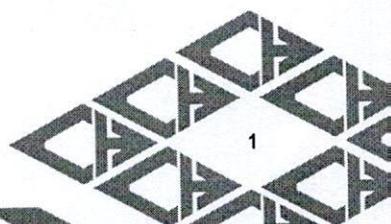
Que, mediante Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; indicando asimismo, que los organismos del Estado adquirirán directamente productos alimenticios nacionales a los campesinos, pequeños productores locales individuales u organizados, microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona con excepción de la anchoveta y sus derivados; el artículo 4 de la citada norma legal prescribe que, para realizar las adquisiciones, las instituciones compradoras conformarán sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, prescribe que las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes:

- a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente.
- b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo.
- c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027 -2024-MPCH**

Que, con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprobó el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), que tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria, y que son de aplicación a los Gobiernos Locales;

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, y en virtud a lo dispuesto en la normatividad acotada, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, conformando la Comisión de Adquisición de los productos alimentarios correspondiente al año 2024;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH de 03 de enero de 2024, y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH de 04 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Adquisición de productos alimenticios** para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, correspondiente al año 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**Titulares:**

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Institución que representan
Lic. Carlos Eliseo Zuta Cullampe	Presidente	70034756	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Sra. Mileny Tello Miranda	1° Miembro	44926521	Municipalidad Distrital de Montevideo
Ing. Yonel Villegas Yrigoin	2° Miembro	47267072	Dirección Regional Agraria Amazonas

**Suplentes:**

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Institución que representan
Econ. Edwin Jesús Zelada Zabaleta	Presidente	16795414	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Sr. Segundo Idelso Bustamante Llaja	1° Miembro	43842317	Municipalidad Distrital de Montevideo
Lic. Mercedes Oclocho López	2° Miembro	33429445	Dirección Regional Agraria Amazonas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión de Adquisición, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

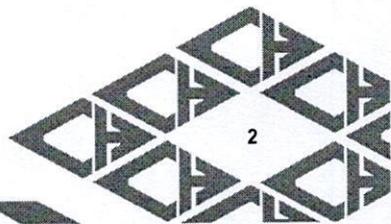
**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Adquisición designados en el artículo primero de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; **AUTORIZAR** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
  
 Carlos Eliseo Zuta Cullampe  
 GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas

Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



1954-1955

1956-1957

1958-1959

1960-1961

1962-1963

1964-1965

1966-1967

1968-1969

1970-1971

1972-1973

1974-1975

